

INFORME DE ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN PROCESO CONSULTA INDÍGENA REGLAMENTOS DEL SBAP

ROL DEPARTAMENTO CIUDADANÍA

Conforme a la estructura orgánica del MMA al Departamento le corresponde: apoyar y facilitar la correcta implementación de los procesos de **consultas indígenas** en el marco de medidas administrativas y/o legislativas que lidere el Ministerio.

GESTIONES PARA FORTALECER CAPACIDADES EN EQUIPOS

El departamento durante todo el proceso de ejecución de la consulta dispuso acompañamiento a los equipos regionales, a través de encuentros y jornadas en diversas modalidades (virtuales y presenciales), con el objetivo de fortalecer capacidades y mantener un estándar adecuado de la implementación del mecanismo.

Jornadas Virtuales

Primera Jornada: Aspectos Jurídicos Normativos / 6 de septiembre 2024

- 1 [Jornada de Fortalecimiento de Capacidades Proceso de Consulta Indígena-20240906_093701-Grabación de la reunión.mp4.url](#)

Segunda Jornada: Revisión DS N°66 MIDESO / 24 de septiembre 2024

- 2 [Jornada Fortalecimiento de Capacidades Consulta Indígena 2 sesión-20240924_093226-Grabación de la reunión.mp4.url](#)

Tercera Jornada: Aspectos de la Elaboración del Expediente / 4 de octubre 2024

- 3 [Jornada Fortalecimiento de Capacidades Consulta Indígena 3 sesión virtual-20241004_092955-Grabación de la reunión.mp4.url](#)

Jornadas Presenciales:

El 8 y 9 de octubre del 2024 se realizaron jornadas en Santiago con los equipos de cada una de las 16 Seremis, en las que se revisaron contenidos metodológicos, normativos, comunicacionales y flujo operativo del proceso.

El programa de esas jornadas disponible en: [Programa Jornada presencial 08-09 octubre.pdf](#)

Instancias durante la ejecución del proceso

A partir del 20 de noviembre 2024 se iniciaron las reuniones efectivas con las comunidades, contando los equipos regionales con acompañamiento permanente a través de un repositorio digital con insumos administrativos, gráficos y metodológico disponible en: [Caja de Herramientas.pdf](#)

Presentación disponible en: [Reuniones Regiones CI SBAP](#)

La consulta a los pueblos indígenas es un mecanismo de participación basado en el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas. Se trata de un derecho para los pueblos indígenas y un deber para el Estado que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas.

El proceso de Consulta se desarrolló de acuerdo con el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo y el Decreto Supremo N°66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

En este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 04259, de 03 de septiembre de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente (“**Res. Ex. N°04259/2024**”) dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inició el procedimiento administrativo y convocó a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas al proceso sobre materias a regular en áreas protegidas y sitios prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600.

El PCPI contempló la implementación total de las cinco etapas señaladas en el Reglamento de Consulta Indígena. En particular, las primeras etapas del proceso de Consulta Indígena –Planificación, Entrega de Información, Deliberación Interna, Diálogo Regional– fueron desarrolladas en cada una de las regiones del país y con agenda particular para cada territorio. Siendo la etapa de Diálogo Nacional desarrollada en fechas 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025.

Antecedentes estadísticos de participación por etapa

Etapas	Hombres	Mujeres	Total	N° de reuniones	Territorios
Planificación	1324	1558	2882	219	105
Entrega información	951	1108	2059	204	105
Deliberación	1222	1807	3044	236	100
Diálogo Regional	253	432	700	25	100

Detalle [Estadística PCI.xlsx](#)

DEL PROCESO DE DIÁLOGO REGIONAL

El diálogo regional buscó cumplir los siguientes objetivos:

Objetivo general
Generar el espacio que permitirá a los Pueblos Indígenas fijar de manera independiente su posición sobre las materias consultadas, a fin de propiciar los acuerdos nacionales entre Pueblos y el Estado.
Objetivos específicos
Generar, mediante consenso interno por pueblo, una posición unificada respecto de las materias consultadas, que sirva de base para su participación en el diálogo nacional.

- Generar la representación por pueblo (dos representantes por pueblo) en vista al diálogo nacional

La estructura general de las reuniones contempló tres momentos principales:

- **Primero**, una presentación formal por parte de los representantes indígenas de las conclusiones de su deliberación interna, las propuestas construidas, las observaciones a las materias consultadas, y las preocupaciones manifestadas durante su análisis. Esta presentación fue realizada generalmente por voceros designados por las propias comunidades, aunque en muchos casos múltiples personas intervinieron para aportar perspectivas específicas o para profundizar en materias particulares. Se utilizaron diversos formatos: exposiciones orales, lectura de documentos escritos, presentación de videos, muestra de materiales gráficos producidos por las comunidades.
- **Segundo**, una respuesta preliminar por parte de las autoridades regionales del MMA a las propuestas y observaciones presentadas.
- **Tercero**, un espacio de definición de representación por pueblo para instancia de Diálogo Nacional

IDEAS RELEVADAS EN DELIBERACIÓN Y DIÁLOGO REGIONAL

- Se releva la necesidad de establecer en los reglamentos un **reconocimiento explícito y amplio de los usos tradicionales** indígenas al interior de áreas protegidas. Habiendo concordancia significativa entre las comunidades y pueblos indígenas de que estos usos no deben estar sujetos al pago de tarifas de ingreso ni a permisos previos cuando se trate de actividades de subsistencia, ceremoniales o culturales que no impliquen aprovechamiento comercial. Asimismo, se observa que hay consenso dentro de las comunidades sobre que el procedimiento para el reconocimiento de usos ancestrales en el sentido de que este debe ser simple, accesible, sin costos para las comunidades, y con plazos acotados de resolución. Hacen la salvedad de que la carga de la prueba no debe recaer exclusivamente en las comunidades cuando se califique una acción que podría contravenir la normativa legal, debiendo valorarse testimonios orales, conocimientos transmitidos generacionalmente, y peritajes antropológicos cuando sean necesarios. Esto implica que el reconocimiento de un uso ancestral debe tener efectos no solo para la exención de tarifas, sino también para la no aplicación de sanciones por infracciones cuando la conducta se enmarque en dicho uso.
- Las comunidades **valoran significativamente la figura de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas**. Se verifica consenso interno respecto de que el reglamento podría establecer un procedimiento expedito y sin barreras excesivas para que las comunidades indígenas que posean territorios y mantengan prácticas tradicionales de conservación puedan solicitar la declaración de sus espacios como áreas de conservación indígenas. Se observa consenso interno respecto de que la acreditación de la propiedad, posesión o tenencia del territorio no debe ser excesivamente exigente, reconociendo que muchas comunidades indígenas no poseen títulos de dominio formales, pero hacen ocupación ancestral de aquellos territorios. Existe necesidad de que la demostración de prácticas tradicionales de conservación puede hacerse mediante diversos medios de prueba incluyendo testimonios, peritajes antropológicos o ambientales, y conocimiento tradicional transmitido oralmente. El consenso interno muestra que las áreas de conservación indígenas deberían ser gestionadas con amplia autonomía por las propias comunidades, estableciendo mecanismos de acompañamiento técnico y financiero del Estado, pero sin tutela o control excesivo.

- Se solicita avanzar hacia modelos de **co-manejo** en áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas. De tal modo que el reglamento debería establecer la figura del co-manejo como una modalidad preferente cuando un área protegida se ubique total o parcialmente en territorios de pueblos indígenas. Esto implicaría que el co-manejo tendría responsabilidades compartidas, pero también facultades compartidas de decisión, no limitándose a que las comunidades ejecuten tareas operativas mientras el Estado mantiene las decisiones estratégicas. El consenso interno buscaría que los compromisos de co-manejo debieran negociarse caso a caso con cada comunidad, respetando sus particularidades, y deberían formalizarse en convenios que tengan fuerza jurídica. Por lo que solicitan que el Estado provea recursos técnicos y financieros para que las comunidades puedan ejercer efectivamente sus responsabilidades en el co-manejo.
- Respecto de los comités regionales con participación indígena establecidos en la Ley, opinan que su composición debería garantizar una representación significativa de los pueblos indígenas presentes en cada región, señalando que lo propuesto (1 cupo) se limitaría a una representación simbólica minoritaria. Asimismo, opinan que los representantes indígenas en estos comités deberían ser elegidos por las propias comunidades y organizaciones indígenas a través de procedimientos autodefinidos, y no designados por el Estado. Conciernen en que estos comités deberían tener atribuciones de asesoría vinculante en materias relevantes para la gestión regional de áreas protegidas, no limitándose a instancias informativas. Asimismo, solicitan que el Estado debería financiar la participación de los representantes indígenas en estos comités, incluyendo viáticos para traslados, honorarios cuando corresponda, y recursos para que puedan consultar con sus bases.
- Relevan la necesidad de la **participación indígena** en la elaboración de planes de manejo de áreas protegidas. Señalan que esta participación debería darse desde las etapas iniciales del diseño del plan, no solo en instancias finales de validación. Esto implicaría, además, incorporar el conocimiento tradicional indígena en el diagnóstico de los valores de conservación del área, en la identificación de amenazas, en el diseño de programas de manejo, y en el establecimiento de normas de uso público. Se acuerda que cuando un plan de manejo afecte directamente derechos o intereses indígenas, debe realizarse un proceso de consulta específico sobre dicho plan. Se acuerda que los planes de manejo deban reconocer explícitamente los sitios de significación cultural para pueblos indígenas y establecer medidas especiales de protección y acceso para estos espacios.
- Con relación a **concesiones y permisos** al interior de áreas protegidas, se releva que cuando estos se ubiquen en territorios indígenas o puedan afectar directamente derechos indígenas, debe realizarse consulta específica con las comunidades afectadas directamente antes de otorgar la concesión o permiso. Las comunidades concuerdan en el punto de que ellas deben tener prioridad en el otorgamiento de concesiones para prestación de servicios turísticos u otros al interior de áreas protegidas ubicadas en sus territorios. También concuerdan respecto de que se debe establecer un mecanismo de distribución de beneficios económicos generados por concesiones, de manera que las comunidades indígenas relacionadas con el área protegida reciban una proporción de estos beneficios. Hacen notar que las concesiones privadas deban incluir obligaciones de contratación preferente de mano de obra local e indígena, y de adquisición de productos y servicios a emprendimientos comunitarios cuando sea necesario.
- Importancia de garantizar el acceso ceremonial indígena a sitios sagrados al interior de áreas protegidas. Por lo que los pueblos indígenas suscriben la idea de que el reglamento debería establecer que los pueblos indígenas tendrían

derecho a acceder a sus sitios ceremoniales sin restricciones horarias, sin requerimiento de permisos previos, y sin pago de tarifas, incluso cuando existan restricciones de acceso general por razones de conservación. También suscriben la idea que debe respetarse la privacidad de las ceremonias indígenas, prohibiendo que turistas u otros visitantes puedan presenciarlas sin autorización de las comunidades. Se suscribe la idea de que los sitios ceremoniales deban ser identificados participativamente con las comunidades, y que deba existir señalética adecuada que informe a visitantes sobre su carácter sagrado y las restricciones de acceso que correspondan.

- Se releva la necesidad de capacitación intercultural para el funcionariado que trabaja en áreas protegidas. Es de consenso entre las comunidades que guardaparques, administradores/as y otros funcionarios/as de áreas protegidas ubicadas en territorios indígenas o con presencia significativa de población indígena, deban recibir formación en historia, cultura, cosmovisión y derechos de los pueblos indígenas. Solicitan priorización en la contratación de personas indígenas en los equipos de trabajo de estas áreas protegidas. Se suscribe la idea que los programas de educación ambiental dirigidos a visitantes deban incorporar contenidos sobre los pueblos indígenas, sus formas de relación con el territorio, y sus aportes a la conservación.

Más detalles en Enlace [SISTEMATIZACION NACIONAL INFORMES DELIBERACION.xlsx](#)

DEL DIALOGO NACIONAL

Desarrollado entre los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en comuna de Recoleta, en un espacio adecuado y apropiado para la cantidad de representantes indígenas convocados para el cierre del proceso de consulta.

Este encuentro nacional congregó a representantes de diez pueblos indígenas de Chile, (Aymara, Quechua, Lickanantay, Diaguita, Colla, Chango, Mapuche, Selk'nam, Yagán y Kawésqar).

La lista de asistencia de los representantes en cada una de las jornadas: [LISTA ASISTENCIA REPRESENTANTES.pdf](#)

Durante la primera jornada (18 de diciembre de 2025) se presentó la propuesta ministerial de agenda de trabajo, la segunda jornada (19 de diciembre 2025) se destinó al trabajo deliberativo por pueblos y macrozonas, y la tercera jornada (20 y 21 de diciembre 2025) se enfocó en la construcción de acuerdos punto por punto.

La metodología originalmente planteada, si bien reflejó un esfuerzo por incorporar mecanismos de participación que trascendieran la sola formalidad consultiva, aspirando a generar acuerdos en los textos reglamentarios, tuvo que ser modificada debido a las complejidades tanto geográficas como culturales al proceso y exigió al Ministerio del Medio Ambiente desarrollar propuestas suficientemente flexibles para acoger realidades territoriales y culturales divergentes. Herramientas de apoyo: [ESTRUCTURA DIÁLOGO NACIONAL.docx](#) y [DIALOGO Guion Metodologico.docx](#)

SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

El Acta da cuenta de 15 acuerdos alcanzados con los representantes de los pueblos participantes, conforme al siguiente detalle. https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/4_ACTA-Acuertos-y-desacuerdos-Consulta-Indigena-Reglamentos-Res.-4259.pdf

El proceso de negociación en el marco de la Consulta se extendió hasta altas horas de la madrugada del día 21 de diciembre.

La programación original era concluir el sábado 20 de diciembre a las 17:00 horas, horario que se vio extendido hasta las 5.30 de la madrugada del domingo de forma continua. Esto implicó varias adecuaciones no programadas tales como adecuación de pasajes aéreos, servicios de alimentación de última hora, cancelación de medios de transportes, hora extra de la ambulancia entre otros.

Y en relación con la firma de la suscripción del acta se dispuso las listas de asistencia en blanco para que las dirigencias que debieran retirarse y desearan firmar pudieran hacerlo, antes del término del proceso de acuerdos. Dicho registro de firmas sería anexado luego de leídos los acuerdos y disensos

La lectura del acta se realiza a las 5:00 am terminando la lectura, impresión y posterior a ello se solicita a las dirigencias presentes que firmen el cierre del acta.

Suscriben primero las dirigencias el listado y al final las autoridades del ministerio. Ministra y subsecretario poniendo al último el timbre institucional. Tras ello se solicita la realización de la fotografía final del proceso.

El instrumento de validación para esta instancia es la firma que cada dirigente de las comunidades participantes plasmó al finalizar la lectura de acta. **Estas firmas originales no se entregaron por parte del estamento encargado de las mismas –gabinete ministerial- a la coordinación de la actividad para ser integradas en el expediente del proceso.**

RECONSTRUCCIÓN DE FIRMAS

Por ello es que, considerando el extravío de las firmas de los representantes indígenas presentes en el diálogo, y a fin de lograr recuperarlas a la brevedad, desde el gabinete del MMA solicitaron a cada una de las Seremias del país la reconstrucción de las firmas de forma personal durante el mes de enero, dejando plazo máximo marzo antes del término del período de gobierno y cierre administrativo del proceso. **Desde el gabinete se entrega el día 10 de marzo de forma personal el listado de firmantes reconstruido.**

De las firmas reconstruidas enviadas este es el detalle que consta en físico. Se destaca que 4 regiones (Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos), sus dirigencias de forma completa se negaron a volver a firmar estas actas. En tanto, en solo 2 (Ñuble y La Araucanía) sus dirigencias firmaron nuevamente de forma completa o tomaron conocimiento mediante mail/carta.

Firmas comunidades acuerdos Diálogo Nacional				
Región	cantidad de representantes	firmaron	Toma conocimiento por mail/carta	no firmaron
Arica	5	4	0	1
Tarapacá	13	10	2	1
Antofagasta	8	3	0	5
Atacama	6	4	0	2
Coquimbo	7	3	0	4
Valparaíso	8	4	0	4
Metropolitana	8	2	1	5
O'Higgins	4	3	0	1
Maule	2	0	0	2
Ñuble	2	2	0	0
Bio bío	8	0	0	8
La Araucanía	10	3	7	0

Los Ríos	5	0	0	5
Los Lagos	5	0	0	5
Aysén	3	2	0	1
Magallanes	14	13	0	1
total	108	53	10	45

Ver archivo digital [acta y firmas CI SBAP_21600](#)

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Mediante Resolución Exenta N°00758 del 11 de febrero de 2026 <https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/Res-00758-Crea-comite-de-seguimiento.pdf> se conformó el Comité de Seguimiento sobre la incorporación en los respectivos anteproyectos de los acuerdos alcanzados en el diálogo nacional de la consulta a pueblos indígenas sobre materias relacionadas con el sistema nacional de áreas protegidas, concesiones y permisos y sitios prioritarios, iniciada por Resolución Exenta N° 04259, de 03 de septiembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

La Resolución Exenta N°00758 antes citada, resolvió conformar el Comité de Seguimiento individualizando a los 45 integrantes de los 9 pueblos indígenas que le compondrían. <https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/Res-00758-Crea-comite-de-seguimiento.pdf>

Luego, mediante la Resolución N° 01131 del 5 de marzo de 2026, se incorporó una nueva persona integrantes, generando un total de 46 representantes. <https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/03/Resol-1131-incorpora-nuevo-integrante-al-comite-seguimiento.pdf>

Integrantes Comité de Seguimiento según pueblo y sexo

Pueblo	Hombre	Mujer	Total
Aymara	5	3	8
Quechua	3	1	4
Atacameño	2	3	5
Chango	0	1	1
Diaguita	3	4	7
Mapuche	5	5	10
Selknam	0	2	2
Kawésqar	2	3	5
Yagán	2	2	4
Total	22	24	46

Sesiones:

- 15 de enero de 2026 (primera reunión): presentación de la propuesta de trabajo para la continuidad del seguimiento.
- 28 de enero de 2026 (segunda reunión): revisión de observaciones de representantes de pueblos indígenas al borrador del anteproyecto del Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- 11 de febrero (tercera reunión): revisión de observaciones de representantes de pueblos indígenas al borrador del anteproyecto del Reglamento de Concesiones y Permisos.

Pendientes

- Reglamento de Sitios Prioritarios en Webinar de consulta Pública se levantó una consulta al respecto.

DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto asignado el 2024 para la Consulta Indígena aplicación Art. 65 Ley N°21.600 fue aprobada por DIPRES el 26 de julio a través de una modificación presupuestaria donde se asignan \$592.095.000.- Durante el 2024, se realizaron 3 rebajas presupuestarias por un total de M\$160.866.- quedando un presupuesto disponible de \$431.209.000 en el 2403503 Consulta Indígena Aplicación art. 65 Ley N°21.600. Respecto de la ejecución presupuestaria el devengo total fue de 284.417.196.

En cuanto al año 2025, la ley de presupuestos 2025 partida 25, capítulo 01 programa 01 (Subsecretaría) asigna \$450.144.000.- para la Consulta Indígena Aplicación art. 65 Ley N°21.600.

Posteriormente, se realiza modificación presupuestaria con un aumento de presupuesto desde SBAP1 a la Subsecretaría del Medio Ambiente, específicamente para Consulta Indígena (Aplicación art. 65 Ley N°21.600) por un total de \$550.000.000.- Lo que resulta en un presupuesto total de **\$1.000.144.000** para Consulta Indígena (Aplicación art. 65 Ley N°21.600 el 2025) con un compromiso del 95,64% para el desarrollo de la Consulta a nivel nacional (exceptuando a Rapa Nui, cuyo proceso fue suspendido mediante R.E.N° 496/2025) y un devengo de \$594.417.184.

Adicionalmente mediante el contrato con Yankovic se tramitó la Reunión Etapa de Deliberación región del Maule, Reunión de Diálogo Regional Los Lagos y Diálogo Nacional de Consulta Indígena realizado en diciembre 2025, cuyo monto total comprometido es de \$230.376.813, sin embargo, el monto efectivamente ejecutado es menor.

La ley de presupuesto 2026 no asigna presupuesto para consulta indígena.

CONSIDERACIONES

Desde el punto de vista administrativo

- Importante es atender que el Departamento de Ciudadanía preparó un Procedimiento para Diseño de Consulta Indígena.docx que buscaba orientar y establecer métricas y responsabilidades frente a las diversas etapas del proceso, permitiendo a través de él, la configuración de un equipo de trabajo. Este procedimiento se solicitó tramitación a través de la jefatura pero se devolvió sin gestión ni validez administrativa (aprobar por resolución) Esta ausencia de responsabilidad formal, significó un alto desgaste durante el proceso para comunicar las

definiciones, dar cumplimiento a las instrucciones y formalizar las acciones no realizadas. Este aspecto es un punto considerable en la necesidad de seguir implementando el mecanismo de consulta indígena.

- Otro aspecto para relevar es la elaboración de un procedimiento que permita realizar análisis de procedencia de la medida administrativa. En este caso, se contaba con la claridad de los temas a consultar, pero no se formuló como medida administrativa, lo que generó en algunas comunidades molestia por la escasa información que se dispuso para el diálogo, eso se constata en los informes de deliberación interna y es un antecedente para evaluar en las futuras consultas a implementar.
- Respecto a la irregularidad constatada en el extravío de las firmas de las comunidades participantes del Diálogo Nacional que suscribían el acta de acuerdos y desacuerdos; y la posterior reconstitución incompleta de estas firmas, es recomendable realizar un procedimiento exhaustivo de investigación en el que se pueda clarificar con mayor precisión los responsables de esta situación anómala, junto con cada una de las instrucciones entregadas para poder precisar el efecto y la forma en la que se trató de recomponer ex post esta situación, a todo y cuanto, la negativa por parte de 45 representantes (cerca de un 42% del total) de firmar los acuerdos alcanzados durante el Diálogo Nacional.
- Por último, el acompañamiento técnico de la medida administrativa es vital para tener la certeza normativa técnica, en cuanto a los temas a presentar, sin espacio a interpretaciones. En el caso de esta consulta nunca se explicitó a las comunidades participantes que la medida administrativa consideraba la realización de tres reglamentos, integrando ahí un Reglamento que no estaba explicitado en la página web de Ley para la naturaleza como es el Reglamento de Concesiones y Permisos. Esta minuta de información se expuso en el Diálogo, causando evidente desconcierto entre los participantes y dilatando la negociación pues querían conocer el articulado de los reglamentos. Este punto es de total relevancia, ya que, vulnera el trabajo de buena fe que se debe realizar en estas instancias junto a las comunidades participantes de los diálogos.

Desde el punto de vista presupuestario

- Relevar la administración eficiente del recurso público. El que estuviera administrado el contrato de suministro en Nivel Central, muchas veces implicó la ausencia de control por parte de los seremis respecto al gasto y autorización de estos, que posteriormente eran rechazados por el equipo responsable del contrato. Este punto es importante revisarlo también para futuros procesos de esta índole.